

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00664

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 3º del auto inadmisorio, pues no se allegó copia digital del envés del título valor, sino que se acompañó de nuevo la copia del anverso del pagaré presentada en un inicio, por ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ffe72ae288e1dbe98d6e124bac71f685420220981dc2337d320fe
d1ea9a3667**

Documento generado en 21/09/2020 10:49:14 a.m.